

Lima, 1 de abril de 2026

Señores
SUPERINTENDENCIA DEL MERCADO DE VALORES
Presente.-

Atención : Sr. Carlos Rivero Zevallos y Sr. Alix Godos
Superintendencia Adjunta de Supervisión de Conductas de Mercados

Referencias : a) Resolución de Superintendencia Adjunta SMV No. 014-2026-SMV/11
b) Expediente No. 2026010174

De nuestra consideración:

Por medio de la presente, hacemos mención a la Resolución de Superintendencia Adjunta SMV No. 014-2026-SMV/11 de fecha 31 de marzo de 2026 (la "Resolución SMV"), en virtud de la cual su Despacho ha dispuesto suspender la Oferta Pública de Adquisición Previa (la "OPA") formulada por RBB Salus Holdings Limited para adquirir las acciones comunes representativas del capital social de Azzaro Trading S.A. ("Azzaro"), hasta que se determine que no existen supuestos que justifiquen la suspensión de la misma.

De conformidad con la Resolución SMV, la suspensión de la OPA se sustentaría en el hecho de que el requerimiento de revelación solicitado mediante Oficio No. 1417-2026-SMV/11.1 no habría sido atendido debido a que, junto con la revelación del documento denominado "Confidential Draft / Project Salus / Discussion Materials" elaborado por Lincoln Partners Advisors LLC (el "Informe de Valorización"), no se incluyó una opinión legal que sustente que la información tachada en dicho documento tiene el carácter de confidencial.

En ese sentido, a fin de subsanar la observación formulada, adjuntamos al presente documento la opinión legal de experto emitida por José Antonio Payet Puccio, socio de Payet, Rey, Cauvi, Pérez Abogados. En dicha opinión, el Dr. Payet concluye que el Informe de Valorización tiene carácter confidencial, en la medida en que no fue elaborado con la finalidad de ser difundido al público y se encuentra sujeto a obligaciones de confidencialidad expresas. Asimismo, precisa que, al no haber sido preparado exclusivamente para su utilización en el marco de la OPA, dicho informe incorpora información financiera relativa a otros activos de Carlyle Peru Fund, L.P. en el Perú, y que aquella información que es efectivamente relevante para los accionistas de Azzaro (a quienes se dirige la OPA) ya ha sido debidamente revelada al mercado.

En línea con lo anterior, Azzaro considera que ha cumplido cabalmente con lo establecido en el artículo 15 del Reglamento de Oferta Pública de Adquisición y de Compra de Valores por Exclusión aprobado por Resolución CONASEV N° 009-2006-EF-94.10, así como con dar respuesta suficiente a los requerimientos de su Despacho en relación al Informe de Valorización, según se detalla a continuación:

1. Mediante hecho de importancia del 13 de marzo de 2026, Azzaro puso a conocimiento del mercado el informe del Directorio pronunciándose sobre la OPA, el cual señaló que el Directorio tuvo a la vista el Informe de Valorización.
2. Mediante Oficio N° 1240-2026-SMV/11.1 del 24 de marzo de 2026, la SMV requirió a Azzaro incorporar el Informe de Valorización como parte de la información divulgada al mercado.

En atención a dicho pedido, mediante hecho de importancia del 26 de marzo de 2026, Azzaro dio respuesta a dicho Oficio señalando que -por razones de confidencialidad y por contener información altamente sensible- no era posible difundir el contenido íntegro de dicho informe. Sin perjuicio de ello, cumplió con divulgar la conclusión de dicho Informe de Valorización para beneficio de los destinatarios de la OPA.

3. Mediante Oficio N° 1417-2026-SMV/11.1 del 30 de marzo de 2026, la SMV reiteró el requerimiento de divulgación del Informe de Valorización en aras del principio de transparencia del mercado de valores.

Con el fin de atender este requerimiento, mediante hecho de importancia del 31 de marzo de 2026, Azzaro adjuntó el Informe de Valorización, censurando las partes que no son relevantes para efectos de la OPA, pero dejando visibles las secciones referidas a la valorización de las acciones de Azzaro (capítulo "*Liderman Valuation Analysis*"), tanto en su formato original (inglés) como en una traducción simple al español.

Es preciso reiterar que el Informe de Valorización no se limita exclusivamente al negocio Liderman. El Informe de Valorización comprende también el análisis de otros activos e inversiones que Carlyle Peru Fund, L.P. mantiene en el Perú, los cuales no guardan relación con Azzaro ni con la OPA.

En ese sentido, la información que fue censurada en el documento presentado al mercado corresponde a dichas secciones vinculadas a otros negocios e inversiones. Dicha información no resulta relevante ni material para el mercado, por lo que su inclusión no aporta elementos que puedan influir en la decisión de los accionistas destinatarios de la OPA.

Suficiencia del Informe de Valorización

4. El Informe de Valorización elaborado por Lincoln Partners Advisors LLC constituyó, a criterio del Directorio, un análisis sumamente completo, exhaustivo y detallado del negocio Liderman, que evalúa de manera precisa y profesional la situación financiera, operativa y comercial de Azzaro y sus subsidiarias. Dicho informe fue preparado por Lincoln Partners Advisors LLC, una firma de asesoría financiera independiente con amplia experiencia en transacciones de fusiones y adquisiciones, siguiendo rigurosos estándares profesionales y metodologías de valorización ampliamente reconocidas en la práctica internacional.

El Directorio de Azzaro revisó y analizó detalladamente el contenido del Informe de Valorización en lo concerniente al negocio Liderman y, con dicho insumo informativo, elaboró y presentó al mercado el Informe del Directorio sobre la OPA remitido a la SMV. Cabe resaltar que, tomando en consideración dicho insumo importante, el directorio de Azzaro concluyó que la decisión de los accionistas de aceptar o no la oferta vía OPA, recaía en el análisis individual de cada uno de ellos.

5. Asimismo, se deja expresa constancia de que el Informe de Valorización presentado al mercado -pese a que se denomina "*Confidential Draft / Project Salus / Discussion Materials*"- constituye el informe final y único existente sobre la valorización de Azzaro (negocio Liderman), no existiendo ninguna otra valorización respecto de Azzaro que haya podido ser materia de revisión por el Directorio de ésta última.
6. Finalmente, es pertinente señalar que parcialmente las cifras correspondientes al ejercicio 2025 contenidas en el Informe de Valorización con relación a Azzaro y a los otros activos no relevantes, son proyecciones; el hecho de que sean proyecciones de año calendario resulta materialmente importante dado que ciertos negocios objeto de la valorización son negocios con ciclos mensuales distintos, de ahí la importancia de capturar las cifras anuales.

Adicionalmente, a fin de atender lo previsto en el artículo 2 de la Resolución SMV, esto es, que los inversionistas dispongan de un plazo razonable para analizar la información y adoptar una decisión debidamente informada en el marco de la OPA, solicitamos a su Despacho se sirva levantar la suspensión de la OPA en atención a lo expuesto en la presente comunicación y, a la vez, disponer la extensión del plazo de vigencia de la OPA por tres (3) o cuatro (4) días adicionales de rueda de bolsa, a discreción de su Despacho.

Sin otro particular, quedamos de ustedes.

Atentamente,



Azzaro Trading S.A.
Claudia Patricia Puig Carrasco
Gerente General